

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**María Isabel Ortiz Mantilla**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6, fracción XVII, inciso f) de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

**CONSIDERANDO**

A través de su estudio<sup>1</sup>, se ha concluido que el cambio climático está directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo); la quema y pérdida de los bosques; así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales GyCEI, desencadenando cambios en los patrones del clima que redundan en inundaciones, ciclones y huracanes, tormentas, deslizamientos de tierra, sequías, entre otros, que causan pérdidas económicas y sociales mismas que irán en aumento paulatinamente.

Bajo escenarios de cambio climático para México, se proyectan modificaciones en el promedio de la temperatura anual entre los años 2015 y 2039, en un rango de 1°C a 1.5 °C para la mayoría del país, e incluso habrá regiones donde la precipitación podría ser más intensa y frecuente, incrementando el riesgo de inundaciones para casi 2 millones de personas que actualmente se encuentran en situación de moderada a alta vulnerabilidad.

El artículo 3o, fracción IV, de la Ley General de Cambio Climático, define al cambio climático como la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

En consonancia a esto, la Ley de Transición Energética en su artículo 1o, establece como objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece

<sup>1</sup> IPCC. (2014). Climate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, R.K. Pachauri and L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, pág.2.]

en su artículo 4o, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El Acuerdo de París<sup>2</sup>, instrumento de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), para atender los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de los países Parte y vigente a partir del año 2016; tiene por objetivo principal, mantener el aumento de la temperatura media mundial, por debajo de los 2° C con respecto a los niveles preindustriales, así como proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 ° C, reconociendo que con ello se reducirán considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

Este Acuerdo establece que, para alcanzar este objetivo, será requisito indispensable la coordinación y refuerzo de las políticas desde los ámbitos nacional, regional y local. En la transición hacia modelos energéticamente sostenibles, las ciudades juegan un rol fundamental, ya que además de ser espacios altamente vulnerables a los impactos y efectos del cambio climático, representan entre el 60 y 80% del consumo de energía y el 75% de las emisiones de carbono. Se estima que para el año 2030, casi el 60% de la población mundial vivirá en zonas urbanas, lo cual significa, un aumento en el consumo de recursos, entre los cuales se encuentra la energía.

Los gobiernos locales y regionales, sin haber sido partes negociadoras en el Acuerdo de París, representan un gran potencial para el combate al cambio climático mediante la implementación de políticas que contribuyan a lograr una economía baja en carbono.

En seguimiento al Acuerdo, en marzo del año 2015, México presentó su Contribución Nacionalmente Determinada (CND)<sup>3</sup> ante la CMNUCC, asumiendo, con ello, metas condicionadas y no condicionadas de reducción de emisiones de GEI, así como metas de reducción de carbono negro y una trayectoria para alcanzar un pico de emisiones con base en las emisiones del año 2013.

En su CND, México se compromete – de manera no condicionada, mediante un apoyo externo o transferencia tecnológica – a reducir 22% de las emisiones de GEI y 51% de las emisiones de carbono negro (CN) a 2030, con base en los niveles de emisiones registrados en 2013. Contando con apoyo internacional como el que ofrece el marco del Acuerdo de París, México proyectó incrementar su nivel de reducción de emisiones a -36%, de las emisiones de GEI, y -70% del carbono negro al año 2030, con base en los niveles del año 2013. De igual manera se compromete a alcanzar un pico de emisiones a 2026 y reducir la intensidad de carbono, del producto interno bruto en -40%.

Con las medidas no condicionadas definidas para el Sector Generación de electricidad, se busca mitigar 139'000,000 toneladas de CO<sub>2eq</sub>; en 2030, es decir, 31% del total de emisiones del sector, en relación con el escenario tendencial.

<sup>2</sup> [https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-indc-para-adaptacion>

Para reducir el volumen de emisiones se establecieron cuatro medidas que, unidas, mitigarían 31'000,000 toneladas de CO<sub>2</sub>eq; entre los años 2020 y 2030. Dichas medidas son las siguientes:

1. Alcanzar 35% de energía limpia en el 2024 y 43% al 2030<sup>4</sup>;
2. Modernizar la planta de generación;
3. Reducir pérdidas técnicas en la red eléctrica; y
4. Sustituir combustibles pesados por gas natural.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>, aprobada en septiembre de 2015, y cuyo objetivo general, a través de distintas metas proyectadas al 2030, es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030, en siete de sus diecisiete objetivos, aborda directamente el cambio climático y el medio ambiente, principalmente los objetivos 3, 7, 11 y 13.

El Objetivo 3, Salud y Bienestar; plantea para el 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; el Objetivo 7, Energía Asequible y No Contaminante; propone entre sus metas: garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos; aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles; el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y la resiliencia ante los desastres; y finalmente, el Objetivo 13, Acción por el Clima; se centra en la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

En la definición de esta Agenda, México participó activamente como actor global. La atención por parte del Estado mexicano a las problemáticas ocasionadas por los efectos del cambio climático, están orientados y enmarcados a nivel nacional, tanto por la legislación federal como local en la materia, así como por los instrumentos para llevar a cabo la política nacional de cambio climático. Para implementar esta política, existen ejes rectores como la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40 y el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

Estos instrumentos describen acciones específicas de planeación y esquemas de protección, conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y de su biodiversidad; de manejo integral de riesgo y de vulnerabilidad en sectores como la agricultura, energía, desarrollo urbano, entre otros.

---

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Costos de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas de México. Medidas Sectoriales No Condicionadas. 2018. Informe final.

<sup>5</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Con fundamento en los artículos 8o y 9o de la Ley General de Cambio Climático, a nivel subnacional, las entidades federativas y los municipios en sus programas estatales y locales de atención al cambio climático, también han emprendido esfuerzos de adaptación que están contemplados en sus respectivos programas.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 6, fracciones III y XII, establece como facultades de la Secretaría impulsar y participar en proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como desastres por impactos adversos del cambio climático e impulsar, participar y coordinar proyectos de reducción, compensación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040<sup>6</sup>, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero y Estrategia 3.1.3.4 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.

Además, alineado al Programa Gobierno 2018 – 2024, Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato, así como el documento citado anexo, establece en el fin gubernamental 5.1 Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones, 5.1.2. Reducir la vulnerabilidad y mitigar el cambio climático, estrategia 1 Contribuir a la mitigación de las causas del cambio climático, se plantea como meta incrementar a 1007.85 kW la capacidad instalada de generación de energía limpia al 2024.

De acuerdo con el Inventario de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero del Estado de Guanajuato, las emisiones en el año 2015 totalizaron 18,327.6 GgCO<sub>2eq</sub>, lo que representa el 2.68% de las emisiones totales a nivel nacional. Las emisiones totales del sector energía totalizaron 13,373.7 GgCO<sub>2eq</sub> en el 2015.

El estado de Guanajuato concentra el 4.8% de la población total del país y su territorio representa el 1.6% del total nacional. Es el sexto estado más poblado y el vigésimo segundo respecto a la magnitud de su territorio. Su población es eminentemente urbana, con casi dos terceras partes en zonas urbanas y el resto en las zonas rurales.

En el ámbito escolar, el Estado de Guanajuato cuenta con 9,209<sup>7</sup> escuelas de educación pública de nivel básico y medio superior, en las que se tiene un consumo estimado de 115 GWh/año de consumo de energía eléctrica, lo que se traduce en la emisión de 60,612 toneladas de CO<sub>2eq</sub> a la atmósfera.

<sup>6</sup> <http://plangto2040.iplaneg.net/>

<sup>7</sup> Panorama educativo de Guanajuato, Edición 2018, SEG.

Durante el periodo 2018 al 2020, derivado de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación, se instalaron 49 sistemas fotovoltaicos, 11 sistemas en el 2018 (14.22 kW pico de capacidad instalada), 31 sistemas en el 2019 (130.02 kW pico de capacidad instalada) y 7 sistemas en el 2020 (132.66 kW pico de capacidad instalada). Dando un total de 276.9 kW pico de capacidad instalada, de los cuales, 117.78 kW pico fueron instalados en escuelas públicas situadas en el Estado, 154.8 kW pico en inmuebles gubernamentales estatales y 4.32 kW pico en viviendas familiares; beneficiando un total de 18,567 personas y evitando una emisión estimada de 236.03 toneladas anuales de CO<sub>2e</sub> a la atmósfera.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 06/2020

**Artículo Único.** Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, EJERCICIO FISCAL 2021

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2021, y son de observancia obligatoria para todas aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Sistema fotovoltaico interconectado a las redes generales de distribución, integrado por uno o más módulos fotovoltaicos;

- 
- II. **Centro de trabajo:** Dependencias o entidades gubernamentales estatales y municipales; e instituciones públicas de educación básica, media superior y superior situadas en el Estado;
  - III. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;
  - IV. **Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación:** Órgano colegiado constituido por una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, respectivamente, que tendrá a su cargo, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del apoyo a las instancias beneficiarias del Programa, en los términos de las presentes Reglas de Operación;
  - V. **Contrapartes:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
  - VI. **CO<sub>2eq</sub>:** Dióxido de carbono equivalente. Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono CO<sub>2</sub> que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera;
  - VII. **Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética;
  - VIII. **Estado:** estado de Guanajuato;
  - IX. **Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y remitir radiación infrarroja;
  - X. **GDMTH:** Gran Demanda Media Tensión Horaria. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
  - XI. **GDMTO:** Gran Demanda Media Tensión Ordinaria. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
  - XII. **Instancia beneficiaria:** Centro de trabajo al cual le fue instalado un apoyo;
  - XIII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021;

- XIV. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XV. **Módulo Fotovoltaico:** Dispositivo generador de energía eléctrica que contiene un conjunto de celdas fotovoltaicas;
- XVI. **M&E:** Monitoreo y Evaluación;
- XVII. **PDBT:** Poca Demanda Baja Tensión. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
- XVIII. **Programa:** Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2021;
- XIX. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Impulso a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2021; y
- XX. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante la reducción de los impactos del cambio climático e incremento de medidas de adaptación a sus efectos.

El Programa tiene el propósito de contribuir a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de la implementación de fuentes renovables de energía que mejoren la calidad de vida de la población.

Son componentes del Programa las acciones implementadas para contribuir a la reducción de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0099:

- I. Definición de Instancias beneficiarias;
- II. Suscripción de instrumentos jurídicos con Instancias beneficiadas;

- III. Proceso de licitación y compra en apego a la normativa aplicable, y conforme a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Instalación de apoyos;
- V. Coordinación, seguimiento y reporte de resultados; y
- VI. Seguimiento del Programa.

**Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El presente Programa tiene por objetivo general reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero provenientes del sector energético y contribuir a la transición y seguridad energética.

**Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero provenientes de la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles;
- II. Contribuir a la transición energética del Estado a fuentes limpias y renovables; y
- III. Aprovechamiento del potencial solar del Estado.

**Alcance**

**Artículo 6.** El alcance del Programa será con base en la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero conforme a la vida útil del apoyo, a corto plazo, por un período de 5 años, 439.24 toneladas de CO<sub>2eq</sub>; a mediano plazo, de 10 años, 878.48 toneladas de CO<sub>2eq</sub>; y a largo plazo de 20 años, 1,756.97 toneladas CO<sub>2eq</sub>.

**Tipo de programa de inversión**

**Artículo 7.** El Programa es de transferencia de bienes materiales.

**Población potencial**

**Artículo 8.** La población potencial de programa son los Centros de trabajo, distribuidos en los 622 inmuebles gubernamentales estatales que se encuentran incorporados a la cobranza centralizada de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; las 9,209 escuelas públicas de educación básica y media superior situadas en el Estado; las escuelas públicas de educación superior situadas en el Estado; y los inmuebles gubernamentales de los municipios ubicados dentro del Estado que tengan suministro y consumo de energía eléctrica proveniente de la red general de distribución de CFE.

**Población objetivo**

**Artículo 9.** La población objetivo del programa son los Centros de trabajo donde se instalarán los apoyos, considerando 300 Módulos Fotovoltaicos disponibles distribuidos en inmuebles gubernamentales estatales y municipales, así como escuelas públicas de educación básica, media superior y superior situadas dentro del Estado que tengan

suministro y consumo de energía eléctrica proveniente de la red general de distribución de CFE.

#### ***Cobertura***

**Artículo 10.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, donde se encuentre la población objetivo, establecida en estas Reglas de Operación.

#### ***Población beneficiada estimada***

**Artículo 11.** La población beneficiada estimada del Programa son los Centros de trabajo, en los cuales se instalarán los apoyos, considerando 300 Módulos Fotovoltaicos disponibles.

#### ***Responsable del Programa***

**Artículo 12.** La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren; participar en la suscripción de instrumentos jurídicos, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización para la ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 13.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración, y podrá celebrar acuerdos o convenios con las Contrapartes para la implementación de actividades y productos del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### **Capítulo III**

#### **Apoyos**

#### ***Tipo y descripción de los apoyos***

**Artículo 14.** Los apoyos del Programa son en especie, y consisten en el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema fotovoltaico en la Instancia beneficiaria, así como de capacitación al personal para su uso y mantenimiento.

#### ***Metas programadas y meta física***

**Artículo 15.** El Programa tiene como meta suministrar e instalar los apoyos, para obtener hasta 102 kW pico de capacidad instalada considerando 300 módulos Fotovoltaicos de 340 Watts, sujeto al proceso de compra en apego a la normativa aplicable. La meta referida es la que se regula a través de las presentes Reglas de Operación.

La meta física del Programa es la mitigación anual de al menos 87.85 toneladas de CO<sub>2</sub>eq.

*Especificaciones para el Centro de trabajo*

**Artículo 16.** El Centro de trabajo deberá contar con las siguientes especificaciones:

- I. Tener un consumo eléctrico mensual promedio igual o superior a los 586 kilowatts-hora, para escuelas públicas de educación básica, media superior y superior situadas en el Estado;
- II. Tener un consumo eléctrico mensual promedio igual o superior a los 938 kilowatts-hora, para inmuebles gubernamentales estatales y municipales;
- III. Contar con contrato con CFE vigente y sin adeudos en tarifa GDMTH, GDMTO o PDBT;
- IV. Contar con un suministro eléctrico trifásico (4 hilos, 3 fases - 1 neutro) o monofásico (3 hilos, 2 fases -1 neutro);
- V. La infraestructura eléctrica debe contar al menos con un tablero de distribución de tensión nominal 208Y/120 V o 480Y/277 V en servicio trifásico o 120/240 V en servicio monofásico;
- VI. Contar con sistema de puesta a tierra;
- VII. Contar con servicio de internet inalámbrico;
- VIII. Contar con medidas de seguridad que salvaguarde el sistema fotovoltaico;
- IX. Ubicarse en una zona con radiación solar promedio de al menos 5.3 kWh/m<sup>2</sup>/día;
- X. La azotea del Centro de trabajo deberá de contar con las siguientes características:
  - a) Área despejada y suficiente para la instalación del apoyo;
  - b) Libre de sombras;
  - c) En buen estado estructural; y
  - d) Construida de material que soporte el peso del apoyo.
- XI. Contar con los siguientes documentos para realizar los trámites de interconexión a la red general de distribución de CFE:
  - a) Copia simple de identificación oficial vigente de la persona facultada para la firma del contrato de interconexión, como credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional;
  - b) Copia simple del documento que acredite su legal constitución;

- c) Copia simple del documento que contenga el nombramiento de la persona facultada para la firma del contrato de interconexión;
- d) Copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes; y
- e) Copia simple del último recibo de CFE en el cual se pueda apreciar el historial de consumo con una vigencia no mayor a 4 meses conforme a la fecha de su presentación.

#### **Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa**

##### *Difusión del Programa*

**Artículo 17.** El Programa será dado a conocer a los Centros de trabajo, a través de invitación que realice la Dirección.

##### *Procedimiento de otorgamiento del apoyo*

**Artículo 18.** El procedimiento para el otorgamiento del apoyo del Programa será el siguiente:

- I. La Dirección realizará la invitación y requisición de información sobre historial de consumo energético de los Centros de trabajo;
- II. Una vez lo anterior, la Dirección analizará el historial de consumo de energía eléctrica para realizar estudio de prefactibilidad técnica y generará la lista de preselección de los Centros de trabajo;
- III. Posteriormente, se realizará visita de verificación por parte de la Dirección a los Centros de trabajo considerados en la lista de preselección. Si al momento de realizar la visita de verificación, se constata que la información proporcionada no es correcta y no se cuenta con la totalidad de las condiciones mínimas para la instalación del apoyo, el Centro de trabajo será descartado para la recepción del apoyo;
- IV. Realizada la visita de verificación, la Dirección integrará los expedientes de los Centros de trabajo verificados y generará la lista de distribución de los apoyos de Centros de trabajo que cumplieron con las especificaciones referidas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
- V. La Dirección entregará los expedientes y la lista de distribución al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación para su evaluación y dictaminación;
- VI. Aprobada la lista de distribución por parte del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la Dirección realizará el proceso de licitación y compra de los apoyos en apego a la normativa aplicable, y conforme a la disponibilidad presupuestal;

- VII. La persona proveedora ganadora de la licitación, realizará el suministro e instalación del apoyo de acuerdo con la lista de distribución aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y capacitará al personal de la Instancia beneficiaria sobre su manejo y mantenimiento;
- VIII. La persona proveedora suscribirá el acta de entrega-recepción del apoyo en conjunto con la persona representante de la Instancia beneficiaria;
- IX. Posteriormente, la persona facultada de la Instancia beneficiaria suscribirá la documentación necesaria para la realización de los trámites de interconexión a la red general de distribución de CFE. La persona proveedora gestionará dicho trámite;
- X. Realizada la solicitud de interconexión, CFE elaborará el contrato de contraprestación, el cual suscribirá en conjunto con la persona facultada de la Instancia beneficiaria. Firmado el contrato por las partes, CFE procederá a realizar el cambio o reprogramación del medidor, según corresponda; y
- XI. Tratándose de Instancia beneficiaria con tarifa PDBT, una vez sustituido el medidor por CFE, la persona proveedora del apoyo estará habilitada para ponerlo en marcha. En el supuesto de que la Instancia beneficiaria cuente con la tarifa GDMTH o GDMTO, la persona proveedora gestionará las unidades de verificación e inspección requeridos por la CFE para poner en marcha el apoyo.

***Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 19.** El presente Programa garantiza el acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las Contrapartes involucradas promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsará la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando no sean beneficiarias del Programa con motivo del incumplimiento de las especificaciones establecidas o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

***Criterios de asignación***

**Artículo 20.** Son criterios de asignación para el otorgamiento del apoyo del Programa:

- I. El Centro de trabajo cumpla con todas las especificaciones establecidas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
- II. El Centro de trabajo tenga un consumo de energía que represente rentabilidad económica para la instalación del apoyo; y

- III. El apoyo se entregará de acuerdo con el orden de la lista de distribución aprobada y disponibilidad.

***Cancelación del apoyo***

**Artículo 21.** Serán motivo de cancelación del apoyo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia beneficiaria.

El apoyo cancelado podrá ser reasignado a otro Centro de trabajo que cumpliendo con todas las especificaciones y criterios de asignación no hubiese sido beneficiado por agotamiento del apoyo.

**Capítulo V**  
**Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación**

***Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación***

**Artículo 22.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar y, en su caso, seleccionar a los Centros de trabajo.

***Integración***

**Artículo 23.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y
- III. Vocales que serán:
  - a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
  - b) La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - c) La persona representante del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato;
  - d) La persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y
  - e) La persona representante de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá solo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

#### ***Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación***

**Artículo 24.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
- II. Aprobar la distribución de apoyos;
- III. Aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación con las contrapartes;
- IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;
- V. Conocer los términos de referencia que determine la Dirección para que se lleve a cabo la adquisición del apoyo en apego a la normativa aplicable;
- VI. Reasignar los apoyos que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;
- VII. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VIII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- X. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 25.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 26.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación la preselección de Centros de trabajo factibles de recibir el apoyo y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como la demás documentación relativa a las mismas; y

- XI. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y demás normativa aplicable.

***Atribuciones de las personas vocales***

**Artículo 27.** Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

***Sesiones***

**Artículo 28.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria al menos 3 veces durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

***Convocatoria***

**Artículo 29.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación cuando

menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

#### *Orden del día*

**Artículo 30.** El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

#### *Quórum*

**Artículo 31.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

#### *Votación*

**Artículo 32.** Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

#### *Invitados*

**Artículo 33.** Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## **Capítulo VI**

### **Derechos y Obligaciones de las Instancias Beneficiarias**

#### *Derechos de las Instancias beneficiarias*

**Artículo 34.** Son derechos de las Instancias beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;

- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan las especificaciones establecidas y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicable.

***Obligaciones de las Instancias beneficiarias***

**Artículo 35.** Son obligaciones de las Instancias beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o quienes sean servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Aplicar el mantenimiento preventivo al apoyo conforme a lo establecido por el manual de uso y operación del equipo, durante el tiempo de vida útil del apoyo;
- VIII. Usar el apoyo para los fines que fue otorgado, absteniéndose de desinstalarlo, enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas;
- IX. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;
- X. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;

- XI. Otorgar a las personas responsables de la instalación del apoyo, todas las facilidades necesarias para su adecuada instalación;
- XII. Atender la capacitación que sea brindada por las personas responsables de la ejecución del Programa;
- XIII. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación al Programa;
- XIV. Notificar a la Dirección y a la persona proveedora, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del apoyo, en caso de que el presente un mal funcionamiento;
- XV. Reportar a la Secretaría de inmediato en caso de robo del apoyo, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente; y
- XVI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Infracciones y sanciones***

**Artículo 36.** Las Instancias beneficiarias del Programa que incurran en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, VIII, XIV y XV del artículo 35 y las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación podrán ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujetas de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 37.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. El Centro de Trabajo cumpla con las especificaciones y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa;
- II. La Instancia beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**Formas de participación y  
corresponsabilidad social**

**Artículo 38.** La Dirección propiciará la participación de las Instancias beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación celebrados.

**Capítulo VII  
Ejecución****Instancia ejecutora**

**Artículo 39.** La Dirección fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

**Concurrencia de recursos**

**Artículo 40.** Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinvertión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

**Documentación comprobatoria**

**Artículo 41.** La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

**Capítulo VIII  
Gasto****Programación presupuestal**

**Artículo 42.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0099.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4,227,680.00 (cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre de 2021.

**Gasto**

**Artículo 43.** Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

#### ***Normativa de gasto***

**Artículo 44.** El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

#### ***Cierre del Programa***

**Artículo 45.** El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2021.

### **Capítulo IX Disposiciones Complementarias**

#### ***Monitoreo y Evaluación***

**Artículo 46.** El M&E se llevará a cabo, siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones internacionales. Estará alineado a la política nacional y estatal de cambio climático, en particular la información deberá ser coherente para la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que el país en cumplimiento de los compromisos establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático elabore.

El proceso de M&E se realizará cuando al menos un 50% del total de apoyos hayan sido instalados y tengan por lo menos dos meses de funcionamiento.

#### ***Publicidad informativa***

**Artículo 47.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y si con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**Proceso electoral**

**Artículo 48.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

**Transparencia**

**Artículo 49.** La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx).

**Auditoría y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 50.** Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Quejas y denuncias**

**Artículo 51.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, o a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 1801 y en el correo electrónico: [mlored@guanajuato.gob.mx](mailto:mlored@guanajuato.gob.mx);
- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en las oficinas de la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en el Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);

- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y [centraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:centraloriasocial@guanajuato.gob.mx);
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 52.** En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

#### ***Interpretación de las Reglas de Operación***

**Artículo 53.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

## **TRANSITORIOS**

#### ***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### ***Publicación de las Reglas de Operación***

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### ***Disponibilidad de las Reglas de Operación***

**Artículo Tercero.** Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: [www.smaat.guanajuato.gob.mx](http://www.smaat.guanajuato.gob.mx)

#### ***Acciones, procedimientos y procesos pendientes***

**Artículo Cuarto.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2020.

*Derogación de disposiciones*

**Artículo Quinto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días de diciembre de 2020.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: E042 MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GAS EFECTO INVERNADERO

Matriz de Indicadores de Resultados

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir en el desarrollo entre los diferentes sectores de la sociedad de las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático mediante el control de los Gases y Compuestos Efecto Invernadero.	Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	Reporte anual de emisiones evitadas por sector.	Disminuye el promedio de vehículos de motor registrados en circulación en el Estado, así como el número de empresas con actividad industrial y emisiones de gases de efecto invernadero en el estado
PROPÓSITO	Las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GEI) en el estado de Guanajuato son reducidas.	Tasa de variación de toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO2eq) mitigadas	Reporte de emisiones mitigadas	Las actividades humanas no reguladas, se mantienen dentro de los límites de capacidad para la regeneración del ecosistema
COMPONENTE	C01 - Acciones de eficiencia energética para el fomento a la sustentabilidad energética implementadas	Tasa de variación de capacidad instalada de generación de energía limpia	Monitoreo, reporte y verificación	Los proveedores cumplen en tiempo y forma en la entrega de tecnologías de energía renovable.
	C02- Ecotecnologías para mitigación de GyCEI implementadas	Porcentaje en el uso de Ecotecnologías implementadas como medida de mitigación	Ecotecnologías implementadas	Interés de la población de los municipios para la utilización de las Ecotecnologías
ACTIVIDADES	C01 - P3101 Fomento a la sustentabilidad energética	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P3101	La sociedad se interesa por usar fuentes de energía limpia
	C01 - Q3251 Economía Circular en el Sector Moda para el Aprovechamiento Sustentable de los Recursos	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Economía circular	Las unidades económicas que conforman el sector moda del Estado de Guanajuato implementan acciones.
	C01 - Q3252 Centros de Recarga para Vehículos Eléctricos	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Centros de recarga	Reconfiguración del sector transporte
	C02 - Q1417 Colectores Solares para Comunidades como Medida de Mitigación de Gases Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Programa de sustentabilidad comunitaria 2018	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.
	C02 - Q0099 Utilización de Fuentes Renovables de Energía	Tasa de variación de proyectos de energía por fuentes renovables y de eficiencia energética para reducir las emisiones per cápita de gases de efecto invernadero.	Utilización de fuentes renovables de energía	Disposición de la población de los municipios para la utilización de Fuentes Renovables de Energía
	C02 - P0455 Mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P0455	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.
	C02 - Q2287 Implementación de Ecotecnologías para la Sustentabilidad Comunitaria en el Marco de la Estrategia Impulso Social	Porcentaje en el uso de Ecotecnologías implementadas como medida de mitigación	Programa de sustentabilidad comunitaria 2018	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.